



Junta Departamental  
de Canelones

*"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"*



BICENTENARIO  
URUGUAY  
1811-2011

Canelones, 3 de enero de 2012.

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones, relacionadas con solicitud de anuencia para: **a)** otorgamiento de la escritura de permuta de los padrones 20058, 20059, 20060 y 20061 propiedad del Club Hípico Uruguayo a favor de la Intendencia de Canelones; **b)** el otorgamiento de la escritura de cesión de derechos posesorios de los padrones 23016, 23017, 23018, 23019 y 23020 a favor de la Intendencia de Canelones; **c)** la enajenación de la superficie equivalente de la fracción resultante del plano levantado por Agr. Juan Esteve, señalada en dicho plano como parte del padrón 25893 -propiedad de la Comuna mediante la modalidad de permuta como se indicó en el apartado a); **d)** exonerar al Club Hípico Uruguayo del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria de los padrones referidos a los efectos de efectivizar la escrituración a favor de la Intendencia; **e)** dar en Comodato a favor del Club Hípico Uruguayo la superficie restante del Padrón 25893 antes referido por un plazo de 25 años.

RESULTANDO: I) que por Exp. 2008-81-1060-00535 se tramita el proyecto de infraestructura de Ciudad de la Costa, en el cual se planteó la necesidad de llevar a cabo la expropiación y toma urgente de posesión de los Padrones 20058, 20059, 20060 y 20061 (propiedad del Club Hípico Uruguayo) y Padrones 23016, 23017, 23018, 23019 y 23020 (de los cuales el Club Hípico Uruguayo se encuentra en posesión hace mas de 30 años) todos ellos ubicados en la localidad catastral Ciudad de la Costa, manzana catastral 252;

II) que el avance en el proceso de desarrollo de la ejecución del Proyecto Integral de Saneamiento, Viabilidad y Pluviales de la Ciudad de la Costa que incluye, entre otros, un sistema de desagües que requiere la necesidad de actuar sobre los referidos padrones;

III) que por Resolución N° 2359 de fecha 16/12/2008 esta Corporación concedió anuencia para ser expropiados por causa de utilidad pública y para la toma urgente de posesión de los inmuebles detallados, todo lo cual fue recogido en la Resolución N° 09/00638 dictada el 3/2/2009 en la cual el Sr. Intendente dispuso el cúmplase de la misma;

IV) que la necesidad de dar pronta solución a dicha tramitación teniendo en cuenta los plazos que implica el trámite judicial para el cual se solicitó la respectiva anuencia y los plazos que maneja esta Administración para el desarrollo y avance de sus Proyectos, puntualmente en el caso, una obra de la importancia y necesidad para la zona como la referida en el Nral. II;

V) que en Exp. 2009-81-1221-02287 las partes suscriben un Convenio en la Ciudad de Canelones el 17 de junio de 2011, mediante el cual el Club Hípico Uruguayo autorizó a la Intendencia de Canelones el ingreso de la maquinaria, personal técnico y no técnico de la empresa que se encuentra realizando la obra Proyecto Integral de Saneamiento, Viabilidad y Pluviales en la Ciudad de la Costa, pactándose asimismo una serie de obligaciones tendientes a la escrituración a favor de la Intendencia en la modalidad de permuta de los padrones 20058, 20059, 20060 y 20061 (propiedad del Club Hípico Uruguayo), así como el otorgamiento de la escritura de cesión de derechos posesorios a favor de esta Comuna respecto de los padrones 23016, 23017, 23018, 23019 y 23020 todos ellos de la localidad catastral CIUDAD DE LA COSTA;

VI) que de dicho acuerdo surge asimismo la obligación asumida por la Intendencia de Canelones de solicitar la anuencia prevista en la normativa vigente a este Legislativo Departamental solicitando la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria de los padrones referidos de modo tal de poder escriturar los mismos a favor de la Intendencia;

VII) que del referido convenio surge también la obligación asumida por la Comuna de enajenar igual superficie de la fracción resultante del plano de mensura que a tales efectos levantó el técnico designado por la Comuna, señalada en el plano como parte del padrón 25893 de la localidad catastral Ciudad de la Costa, (propiedad de la Comuna) y la cesión al Club Hípico en la modalidad de Comodato por la superficie restante del padrón antes referido por el término de la presente Administración, solicitando oportunamente la anuencia respectiva a este Organismo a efectos de extender el plazo del contrato de Comodato por un plazo de 25 años;

VIII) que por su parte el Club Hípico en dicho Convenio asumió el cumplimiento de las contraprestaciones que oportunamente la Oficina COSTAPLAN fijará para el Padrón 25894 y 44312 – éste último en coordinación con ANEP.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo comparte lo propuesto, en consecuencia se entiende pertinente conceder la anuencia correspondiente.

ATENCIÓN: a lo establecido en el Art. 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

#### RESUELVE:

1. Concédese a la Intendencia de Canelones la anuencia correspondiente para:

**a)** otorgamiento de la escritura de permuta de los padrones 20058, 20059, 20060 y 20061 propiedad del Club Hípico Uruguayo a favor de la Intendencia de Canelones; **b)** el otorgamiento de la escritura de cesión de derechos posesorios de los padrones 23016, 23017, 23018, 23019 y 23020 a favor de la Intendencia de Canelones; **c)** la enajenación de la superficie equivalente de la fracción resultante del plano levantado por Agr. Juan Esteve, señalada en dicho plano como parte del padrón 25893 -propiedad de la Comuna mediante la modalidad de permuta; **d)** exonerar al Club Hípico Uruguayo del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria de los padrones referidos a los efectos de efectivizar la escrituración a favor de la Intendencia; **e)** dar en Comodato a favor del Club Hípico Uruguayo la superficie restante del Padrón 25893 antes referido por un plazo de 25 años, asumiendo dicha Institución las contraprestaciones que oportunamente indique la Oficina Técnica COSTAPLAN.

2. Regístrese, aplíquese el art. 72 en la excepción prevista en el inc. 3º del Reglamento Interno.

Carp. N° 1572/11 Ent. N° 3489/11.

Exp. 2009-81-1221-02287 Agdo. 2008-81-1060-00535.

  
JUAN RIPOLL  
Secretario General

  
ORQUÍDEA MINETTI  
Presidenta